

Si el interino no participa en el proceso selectivo de Estabilización, no genera el derecho a percibir indemnización

Inmersos en el marco de las medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público y vistas las dudas que seguimos recibiendo sobre el derecho a indemnización o compensación económica del personal interino que lleva más de 3 años ocupando una plaza que no ha sido convocada, desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL, reiteramos la siguiente aclaración:

Si la persona trabajadora lleva desarrollando una cobertura interina del puesto de trabajo en esa administración pública durante un periodo superior a 3 años y esa plaza no ha sido convocada nunca, la [Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público](#) establece, de forma literal, lo siguiente:

- *Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*



Esto significa que, independientemente de que la relación contractual sea de indefinido no fijo o no, la **NO** participación del candidato o candidata en la convocatoria del proceso selectivo de Estabilización **NO** dará derecho a compensación económica, en ningún caso, tal y como establece también la [Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público](#)